

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica el acuerdo del instructor del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelve hacer público el acuerdo del Instructor que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a Don Luis Jiménez Vázquez (D.N.I. 25.282.499), con domicilio desconocido

Málaga, 9 de abril de 1992.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

ANEXO

GERARDO ORDOÑEZ VERGARA, INSTRUCTOR del EXPEDIENTE SANCIONADOR que se sigue por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a D. LUIS JIMENEZ VAZQUEZ, D.N.I. 25.282.499, y D. MANUEL MORENO FERNANDEZ, D.N.I. 28.703.945. por presunta infracción de la Ley 16/85, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español,

en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 136.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958,

habiendo resultado infructuosa la notificación a D. LUIS JIMENEZ VAZQUEZ (D.N.I. 25.282.499), en su último domicilio conocido en Cerro de San Joaquín nº 26, Antequera (Málaga), y resultando desconocido su actual domicilio,

ACUERDA:

Conforme a lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se proceda a notificar a D. LUIS JIMENEZ VAZQUEZ, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el texto íntegro de la Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 20 de noviembre de 1991, que a continuación se transcribe:

RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR SUPUESTA INFRACCION DE LA LEY 16/85, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL, EN RELACION CON LA REALIZACION DE PROSPECCIONES ARQUEOLOGICAS ILEGALES EN EL "CORTIJO CHACÓN" DE ANTEQUERA.

Vista la denuncia presentada por la Guardia Civil del Puesto de Casabermeja (Málaga), en la que se da cuenta de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, presuntamente imputables a D. Luis Jiménez Vázquez, con domicilio en Cerro de San Joaquín, nº 26 de Antequera (Málaga) y a D. Manuel Moreno Fernández, con domicilio en C/ Córdoba, nº 46 de Alcolea del Río (Sevilla), esta Dirección General ha resuelto incoar el procedimiento sancionador previsto en el art. 77 de la Ley 16/85, al que se le aplica supletoriamente el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo ello en base a los siguientes Hechos y Fundamentos Jurídicos:

HECHOS.

1.- El día 20 de enero de 1988, los miembros de la Guardia Civil del Puesto de Casabermeja (Málaga), D. Juan Lara Rodríguez y D. José Bernal Márquez, cuando practicaban servicio por el lugar conocido como "Cortijo Chacón", término municipal de Antequera, sorprendieron a D. Luis Jiménez Vázquez y D. Manuel Moreno Fernández realizando prospecciones del terreno

provistos de aparatos detectores de metales y sin la preceptiva autorización administrativa.

2.- Les fueron intervenidos tres dados de metal, tres monedas, una punta de flecha y quince fragmentos metálicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1.- La competencia para acordar la incoación de expediente sancionador corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, Decreto 180/1984 de 19 de junio, art. 5 del Decreto 66/1984 de 27 de marzo, en relación con el art. 5 del Decreto 12/1985, de 22 de enero y el art. 2 del Decreto 210/1986, de 5 de agosto, todo ello en relación con el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2.- Que ante la posibilidad de que lo hechos pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas y sancionados conforme al art. 76 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se requiere la instrucción de un expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el citado texto legal, en particular en su Título IX y en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable de forma supletoria.

A partir de esta Resolución, el Instructor y el Secretario, respetando escrupulosamente los trámites que garanticen la defensa de las personas sujetas a expediente, practicarán los actos de instrucción adecuados para la comprobación y esclarecimiento de los hechos, así como para la identificación de todos cuantos participaron en ellos, a fin de determinar todas las responsabilidades susceptibles de sanción, formulando a tal efecto los oportunos pliegos de cargos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

Resuelvo incoar expediente sancionador por su presunta participación en los hechos a que antes se ha hecho referencia, a D. Luis Jiménez Vázquez y a D. Manuel Moreno Fernández, así como a cualesquiera otras personas que hayan intervenido de forma mediata o inmediata en la realización de los citados hechos.

Para la tramitación del mismo actuará como Instructor D. Gerardo Ordoñez Vergara, Letrado de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Málaga y como Secretario, D. Juan de la Cruz Vázquez Pérez, Secretario General de la misma Delegación.

Regístrese esta Resolución y notifíquese a las personas sujetas a expediente y al Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Málaga, así como al Instructor y al Secretario, a quienes se entregarán los antecedentes.

Queda a cargo del Instructor y el Secretario la notificación de esta Resolución a las personas no identificadas cuando sean conocidos sus datos. Sevilla, a 20 de noviembre de 1991. EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES. Fdº. José Guirao Cabrera. Málaga, 8 de Abril de 1992. EL INSTRUCTOR, Fdº. Gerardo Ordoñez Vergara. EL SECRETARIO, Fdº. Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica el acuerdo del instructor del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelve hacer público el acuerdo del Instructor que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a Don Luis Jiménez Vázquez (D.N.I. 25.282.499), con domicilio desconocido

Málaga, 10 de abril de 1992.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

ANEXO

Gerardo Ordoñez Vergara, Instructor del Expediente Sancionador incoado por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, mediante Resolución de 20 de noviembre de 1991, a D. Luis Jiménez Vázquez, D.N.I.

25.282.499 y D. Manuel Morena Fernández, D.N.I. 28.703.945, por presunta infracción a la Ley 16/85, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 136.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

ACUERDA:

Se proceda a citar a D. Luis Jiménez Vázquez, D.N.I. 25.282.499 y último domicilio conocido en Cerro de San Joaquín,

26, Antequera (Málaga), para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, pueda personarse ante esta Instrucción, sita en la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Málaga, Marqués de Larios, 9, 2º planta, en horas de 8,30 a 14,30, para, si lo desea, prestar declaración sobre los hechos.

Málaga, 9 de abril de 1992. El Instructor, Fdº. Gerardo Ordóñez Vergara. El Secretario, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MADRID

EDICTO (PP. 946/92).

El Secretario del Juzgado de primera Instancia Número Trece de Madrid.

Hace Saber: Que en el Procedimiento de Secuestro que se sigue en este Juzgado bajo el número 521/86 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Francisca Rodríguez Blanco y D. Moisés Martín Tavar, en cuyos autos se ha dictado la siguiente propuesta de resolución que formula la Secretaría de este Juzgado, en la que se ha acordado notificar la existencia del procedimiento y el estado que el mismo mantiene al acreedor posterior Inmobiliaria de Cooperación S.A., según el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, y en concreto respecto de la finca registral núm. 10.548 y ello a los fines de la Regla 5 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de cédula de notificación de la existencia del procedimiento al acreedor posterior Inmobiliaria de Cooperación S.A., dudo su ignorado paradero, expido el presente en Madrid a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO (PP. 1055/92).

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 44 de los de Madrid.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el núm. 237/90 a instancia de BNP España S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Mairata Laviña contra Rafael Rguez. Garrido y Mercedes Gº Benavente, en cuyos autos he acordado que se cite de remate al expresado demandada, en paradero desconocido, para que, si le conviniere, se persona en dichos autos en el plaza de nueve días, por medio de Procurador, bajo opercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y los autos seguirán su curso si hacerle más notificaciones y citaciones que las ordenadas en la Ley; se hace constar que por ignorarse su domicilio se ha practicado el embargo de sus bienes sin hacerle el previa requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate al demandado, se expide el presente para su inserción el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Madrid, 20 de abril de 1992.— La Secretaria, La Magistrado-Juez.

Juzgado de Primera Instancia Número Cuarenta y Cuatro Capitán Haya Número, 66 Madrid.

Procedimiento: Ejecutivo otras títulos 00237/1990—BE.

Demandante: BNP España SA representado por D/ña. Carlos Mairata Laviña.

Demandado: Rafael Rodríguez Garrido y Mercedes García Benavente.

EDICTO

Dº Mº Luz Reyes Gonzalo Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 44.

Hago saber que en los autos arriba indicados en resolución del día de la fecha se ha acordado la siguiente:

ADICCIÓN

Los bienes embargados a los demandados son:

Urbana Casa Planto Baja sito en Huelva, lugar conocido como Huerta de la Merced o los Frailes C/ Aviador García Morato 34. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Huelva, al Tomo 1.583, Libro 161, folio 45, Finca 6.480.

Parte Legal de todos los emolumentos que percibe el demandado Sr. Rguez. Garrido como empleado de Renfe C/ Paseo del Rey de Madrid.

Madrid, 15 de junio de 1992.— La Secretaria.— La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO (PP. 966/92).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Catorce de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1116/91-R se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Banca de Santander S.A. representado por el Procurador Sr. Martínez Retomero contra la Cia. Comercial Salvador Florencio, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyos actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por el tipo pactado en la escritura, la finca especialmente hipotecada que se dirá.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bda. El Juncal, C/ Alberche s/n, el próximo día 16 del mes de octubre; a las 11 horas, en primero subasta, si resultare desierto la primera, el día 16 de noviembre, a la misma hora la segunda, y el día 16 de diciembre, a la misma hora, la tercera se resultare desierto la segunda, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para el remate en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor. En segunda subasta, el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignar previamente los licitadores en el BBV de Alcalde Juan Fdez., nº c.: 6.013-010040 6-D cantidad en metálica igual, por lo menos al 20% de su correspondiente tipo, y en tercera subasta, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al término del acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicita, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Tercera. Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado,